



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

## DIÓCESIS DE SEGOVIA.

---

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

---

SUMARIO.—Exhortación pastoral á los fieles de Segovia.—Sagrada Congregación del índice: libros que se han incluido en el número de los prohibidos.—Sobreseimiento libre sobre denegación de auxilio entablada contra el Párroco de San Juan de la Riva.—Actos dignos de alabanza.—Artículos de polémica.—Episcopado Español en Marzo de 1892.

---

### OBISPADO DE SEGOVIA.

---

#### EXHORTACIÓN PASTORAL Á LOS FIELES DE SEGOVIA.

---

En nuestra Carta-Pastoral de 4 de Febrero de 1891, recomendamos con eficacia, hijos nuestros muy amados, la santa práctica de que los niños hicieran mancomunada y solemnemente la primera comunión. Siendo este sacramento el más excelente y el más encumbrado en grandeza y dignidad, cuan-

do los niños lo reciben llegan al complemento y perfección de las gracias y beneficios que Dios Nuestro Señor dispensa al hombre en las infinitas larguezas de su misericordia por medio de los Sacerdotes, sus representantes y ministros.

A esta grandeza de excelencia y de favores debe corresponder una preparación adecuada en la ilustración del entendimiento de los niños y en los santos afectos de su corazón. Deben aclarar, amplificar y consolidar en su inteligencia, en cuanto lo permita su tierna edad y la alteza é incomprendibilidad de los misterios de nuestra sacrosanta religión, las ideas que tienen ya adquiridas en la escuela y en el hogar doméstico, sobre la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía y sobre su comunicación al hombre en forma de alimento, para aumentar y vigorizar la vida de su alma y para hacerla digna de poseer por eternidades la bienaventuranza de los cielos.

Deben fomentar en sus tiernos corazones el amor incipiente á Dios Nuestro Señor y los sentimientos de gratitud, por el inmenso beneficio que les otorga en ser cristianos, hijos de padres cristianos, educados en escuelas cristianas, y el estar en disposición de participar del Cuerpo y Sangre preciosísimos de Jesucristo Nuestro adorable Redentor.

Estas preparaciones, en la mayor parte de los casos, son difíciles si no se hacen mancomunadamente y bajo la dirección de los Sres. Párrocos y Sacerdotes.

También el acto de la comunión, si cada niño la recibe aisladamente y sin aparatos y solemnidades especiales, si bien no pierde la grandeza inconmensurable que le es propia por su naturaleza y por lo que es en sí misma, carece de aquella fuerza de impresión que producen los actos públicos y mancomunados que se preparan de antemano, que se destinan á una considerable multitud y que se agrandan con el concurso numeroso del pueblo fiel.

Todo esto lo vienen practicando con laudable celo los Sres. Curas y Sacerdotes de esta Ciudad, pero concretándose cada uno á los niños de su propia parroquia. Mas en el presente año queremos aumentar el brillo y esplendor de tan devotos actos, haciendo un llamamiento á los feligreses de todas las parroquias de la Ciudad y hemos dispuesto una solemne comunión general de los niños y niñas que por vez primera hayan de recibir este Sacramento. La forma, el lugar y el tiempo en que ha de tener lugar, lo verán nuestros muy amados diocesanos á continuación de estos avisos pastorales.

No podemos menos de exhortar muy encarecidamente en el Señor á todos los padres de familia, á los maestros y directores de escuelas públicas y privadas á que lleven y acompañen, ó al menos que manden á sus hijos y á sus discípulos, á los actos preparatorios y á la comunión.

Funciones de esta clase son siempre convenientes y necesarias; pero hoy, por desgracia, lo son mucho

más y de un modo especial en esta Ciudad de Segovia, en donde se impone el deber de que los ancianos y los jóvenes, los padres y los hijos, los maestros y los discípulos den á la faz del mundo testimonios inequívocos de su fe. Hombres advenedizos, mercaderes de conciencia y de honradez, se han vendido en los oficios de su palabra y de su propaganda para enseñar doctrinas heterodoxas, en las que no creen ni han creído nunca, ni las pueden creer, por la ignorancia absoluta en que están de las mismas doctrinas que se han comprometido á enseñar y á propagar. Abrieron escuela pública, y en vez de enseñar lo que les pagaban, que era malo y reprobado, enseñaron cosas aún peores y más reprobadas; de una malicia tan radical y tan profunda, que, admitidas como verdaderas, destruirían los mismos principios, que por dinero se habían obligado á defender y sostener. De este modo juntaron en su persona la ignominia de la apostasía, con la mentira de sus promesas y la infidelidad, no sólo de no cumplir lo pactado, sino de ir en contra de las ideas y de los propósitos de aquellos á quienes se habían vendido, por precio estipulado y recibido.

Esta perversidad la han complementado con el escarnio de las creencias católicas del pueblo de Segovia, combatiendo más, que con razonamientos, con arrojar cieno de burla y de desprecio á todos los dogmas, á todas las instituciones y á todas las prácticas de nuestra Santa Religión. Han enseñado en

vez de la moral de la Iglesia; en vez de la moral de la Biblia; la moral del ateísmo que supone la negación completa de todo culto y de toda religión.

Es verdad, que la ciudad no les ha hecho caso, sino es para compadecerlos y para reirse de la insensatez é inutilidad de sus esfuerzos; es verdad que todas las clases sociales y todos los partidos políticos, hasta los más avanzados, miraron como una bajeza y como una deshonra el hacerse participantes de una empresa, doblemente indigna, mirada bajo el punto de vista religioso y el de la honradez puramente humana y natural; es verdad, que en la consideración de todos han merecido el calificativo de miserables apóstatas y el de despreciables estafadores; pero también es cierto, que se ha dado por algún tiempo el escándalo de sus predicaciones, saturadas de anarquismo y de impiedad y que se ha profanado el suelo de la patria, de esta patria tan honrada y tan católica, con públicas blasfemias contra la fe y la moral.

Semejantes escándalos y blasfemias necesitan desagravio público y solemne reparación. Ya el pueblo de Segovia ha llenado esta necesidad, como por instinto y de una manera espontánea, sin que nadie se lo haya mandado, ni siquiera rogado. En los ejercicios que se dieron en la Iglesia del Seminario se recogieron frutos abundantísimos, y la asistencia á los actos religiosos y la concurrencia de fieles á la Comunión general, fueron mucho más grandes de lo

que se podía esperar. La Semana Santa, apesar del tiempo tan lluvioso y tan desfavorable, ha sido extraordinaria en el presente año, por el número, por la piedad y recogimiento de los que han asistido á los divinos oficios y de los que han visitado los Monumentos.

Esta obra santa y reparadora hay que agrandarla y perfeccionarla, por parte de las familias y de los Maestros y Maestras de primera educación, haciendo que asistan sus hijos y sus discípulos á las funciones solemnes de la primera Comunión y de su preparación.

Confiadamente lo esperamos de vuestra piedad, hijos nuestros muy amados en el Señor, así protestareis públicamente contra las audaces manifestaciones de la impiedad; así procurareis la santificación de vuestras almas y la de los pequeñuelos, confiados á vuestra cristiana solicitud, así os hareis acreedores á las bendiciones celestiales. En prenda de ellas os bendice con entrañable amor vuestro Prelado en el nombre del † Padre del † Hijo y del † Espíritu Santo.

Dada en la Ciudad de Segovia á 11 de Mayo de 1892.

† José, Obispo de Segovia.

POR MANDADO DE S. E. I. EL OBISPO MI SEÑOR:

*Lic. Luís Dueñas y Cabrera,*

Secretario.

Esta exhortación será leída al Ofertorio de la

Misa Mayor en todas las Iglesias de esta Ciudad en en los días 15 y 22 del corriente y además los señores Curas la darán á leer á todos los señores Directores de colegios y maestros de niños y de niñas de su respectiva demarcación parroquial.

\*  
\* \*

## EJERCICIOS ESPIRITUALES

PARA LA PRIMERA COMUNIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE  
SEGOVIA DE QUE HABLA LA EXHORTACIÓN ANTERIOR.

---

Tendrán lugar en la Iglesia Parroquial del Salvador y darán principio el viernes día 20 del actual á las seis de la tarde. Continuarán en los días sucesivos hasta la víspera de la Ascensión en cuyo día será la Comunión general.

Los ejercicios consistirán, por la mañana á las siete y media en Misa, lectura, cántico y plática.

Por la tarde á las seis Rosario, lectura, cántico y plática.

S. E. I. el Obispo de Segovia concede 40 días de indulgencia á todos los que asistan devotamente á cualquiera de estos actos.

Los Sres. Curas y los Coadjutores fijarán aviso de los mismos en los canceles de sus Iglesias, luego que reciban este BOLETÍN.

---

S. C. DEL ÍNDICE.

La S. Congregación del Índice por Decreto de 9 de Abril de este año ha incluido en el número de libros prohibidos, proscribiendo á todos y cada uno de los fieles, en cualquier idioma que sea, la lectura de las siguientes obras:

Conte Luigi Panciani.—*La Roma dei Papi illustrata.*

*Les Erreurs scientifiques de la Bible.*—Par Emile Ferrière.

*Les Apotres, Essai d' Histoire religieuse d' après la methode des sciences naturelles,* Par Emile Ferrière.

*Paganisme des Hebreux jusq' a la captivite de Babylone.* Par Emile Ferrière.

*L' Ame et la fonction du cerveau.* Tome premier.—Tome second. Par Emile Ferréire.

*La Matiere et l' energie,* Par Emile Ferriere.

*La vie et l' ame,* par Emile Ferrière.

Emile Ferrière.—*Le Darwinisme.*

*Catholicisme et Spiritisme,* par J. Jesupret fils.

*Aductus.*—*1 Dominatori della Chiesa.*—Venezia, tipografia dell, Ancora. 1. Merlo editore, 1891. Decreto S. Off. Feria IV die 9 Martii 1892.—*Auctor* (Domenico Penzo) *laudabiliter se subjecit et Opus reprobavit.*

*Supra una Pastorale Vescovile contro il monumento al Rosmini: Osservazioni storiche.* Milano, tipografia L. F. Dagliati, 1889, Decreto eodem.—*Auctor* (Domenico Penzo) *laudabiliter se subjecit et Opus reprobavit.*

*La Riforma del Clero secondo il Concilio di Trento,* del Sac. Virginio Marchese, Canonico Prevosto di Carde nella diocesi di Saluzzo, Torino, 1884. Decr. eodem.

*Difensa del libro: La Riforma del Clero secondo il Concilio di Trento,* del Sac. Virginio Marchese, Cononico Prevosto di Cardé nella diocesi, di Saluzzu. Torino, 1884. Decr. eodem.

*La Conversione dei Protestanti per mezzo del Concilio di Trento* del Sac. Virginio Marchese, Canonico Prevosto di Cardé nella diocesi di Saluzzo. Torino, 1884. Decr. eodem.

*Il Diaconato Cattolico e la Questione Sociale*, del Sac. Virginio Marchese, Can. Prevosto di Cardé nella diocesi di Saluzzo. Torino, 1881, Decr. eodem.

Ruggero Bonghi: *Vita di Gesù Cristo, illustrata de 86 artistici disegni.*—Decreto S. Off. Feria IV die 16 Martii 1892. Auctor operis *Les Congregations romaines, guide historique et pratique par Félix Grimaldi*, Sienne, Imprimerie San Bernardino, 1890, prohibiti ex Decr. S. Off. Fer. IV die 29 Apr. 1891, laudabiliter se subiecit et Opus reprobavit.»

---

### «AUTO DE SOBRESEIMIENTO LIBRE

*dictado por la Audiencia de lo criminal de Santiago en la causa sobre denegación de auxilio entablada contra el Párroco de San Juan de la Riva.*

---

Santiago 18 de Enero de 1892.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Negreira, seguida contra don Bernardo Sines Rodríguez, Párroco de San Juan de la Riva, sobre denegación de auxilio:

Vista siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Enrique Freire y López, Presidente de esta Audiencia:

Resultando, que en 1.º de Enero del año último, el Alcalde de la Baña dirigió oficios á los Curas párrocos del distrito para que concurriesen en día determinado á la casa municipal con sus libros parroquiales para el acto de alistamiento y reemplazo de dicho año; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; que no habiendo concurrido el Cura párroco de San Juan de la Riva, el Alcalde, después de dirigirse a

Sr. Arzobispo de esta Diócesis y al Gobernador civil de la provincia, dispuso que el citado Párroco fuese citado nuevamente, cuya diligencia se le practicó en persona diferentes veces por no haber concurrido tampoco, de habersele conminado con lo que se le exigiría la responsabilidad á que hubiese lugar por denegación de auxilio:

Resultando, que remitida certificación de dichos antecedentes al Juez de Negreira, éste último instruyó sumario, en el que declaró procesado á D. Bernardo Sines, el cual en su indagatoria, dijo: que el oficio que recibiera del Alcalde de la Baña, convocándole para el 14 de Enero, no le fué entregado con anterioridad, sino únicamente entre tres á tres y media de la tarde de dicho día, por lo que, no pudiendo ya presentarse en el Ayuntamiento á las diez de la mañana, á cuya hora se le convocara, dejó de concurrir; que las únicas órdenes del Sr. Arzobispo que recibiera respecto de este asunto, consistieron, en que facilitase ó pusiese de manifiesto en la casa rectoral los libros parroquiales á los individuos del Ayuntamiento que se presentasen á tomar datos para la operacion del reemplazo, lo cual estuvo siempre dispuesto á cumplir pero nadie se le presentó á reclamar datos; que si no concurrió al Ayuntamiento con los libros parroquiales, en virtud de las órdenes del Alcalde de la Baña que se le notificaron, fué porque no se consideraba autorizado por el Sr. Arzobispo más que para ponerlos de manifiesto en la casa rectoral y por haber visto publicada en el número del *Boletín Eclesiástico*, que se presentó y se unió al sumario, una sentencia de la Audiencia de lo criminal de Gerona absolviendo al Párroco de Planolas en un caso idéntico al presente; y que nunca fué su ánimo dejar de suministrar á la Autoridad civil los datos que necesite, ni á negarle su auxilio en la forma en que cree debe prestarlo:

Resultando, que remitido el sumario á esta Audiencia, declarado terminado y traída la causa á la vista, el Ministerio

Fiscal propuso *in voce* el sobreseimiento libre, por no constituir delito el hecho que motivó la formación de la causa:

Considerando que, D. Bernardo Sines, como Cura párroco de San Juan de la Riva, al negarse á concurrir con los libros parroquiales al Ayuntamiento de la Baña, sólo se opuso en la forma á cooperar al servicio público para que fué requerido por el Alcalde de la Baña, y no á prestar dicha cooperación de otro modo, pues siempre se manifestó dispuesto á facilitar los datos que se le pidiesen en la casa rectoral para la operación del reemplazo.

Considerando que, entre el deber que al Párroco le imponen los Cánones y su propio cargo de conservar y guardar los libros parroquiales sin sacarlos de la casa ó archivo parroquial, y el deber que en contrario sentido le imponen también la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, si bien D. Bernardo Sines se decidió por el primero, es evidente que al faltar al segundo deber no obró con aquella libre voluntad que se necesita para delinquir:

Considerando que, si en la fecha en que se publicó la ley de reemplazo del Ejército, y en la que se dispuso que concurriesen los Párrocos con los libros parroquiales al acto del reemplazo en los respectivos Ayuntamientos, no podían utilizarse las certificaciones del Registro civil para dicho acto, por no tener entonces los mozos inscriptos en dicho Registro la edad necesaria para poder ingresar en el servicio militar, llegada ya la época en que se utilizan esas inscripciones con carácter de preferencias y autenticidad sobre las Parroquiales, pudo creer el D. Bernardo que había desaparecido el fundamento ó motivo del expresado precepto de la ley de reemplazo, y que los datos que tendría que suministrar, como supletorios, y que podían darse en otra forma, no requerían su presencia en el Ayuntamiento con los libros parroquiales.

Considerando que, por todo lo expuesto, se evidencia que D. Bernardo Sines al desatender un deber impuesto por una

ley civil ante otro de carácter eclesiástico á que le obligaba su propio cargo, no incurrió ni en el delito de denegación de auxilio, ni en otro alguno, porque en donde no hay intención ó ánimo de delinquir no puede haber delito, y porque su resistencia se limitó á la forma en que se requirió su cooperación para un servicio público y no á éste, que podía llenarse de otra manera:

Vistos los artículos 633 y 637 en su número 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de conformidad con el Ministerio Fiscal.

Se sobresee libremente en esta causa, declarando de oficio las costas procesales, y se alza la fianza personal dada por don Bernardo Sines para asegurar las responsabilidades pecuniarías de esta causa y evitar el embargo de sus bienes, cuya fianza queda desde luego cancelada, así como cualquiera otra obligación que hubiese contraído con el mismo objeto. Y devuélvase el sumario al Juzgado de que procede, poniendo en su conocimiento esta determinación. Lo mandaron y firman los señores del margen, de que yo Secretario certifico.—*Enrique Freire.*—*Angel Velasco.*—*José González Salgado.*—*Camilo Pintos Troncoso, Secretario.*—Es copia.

---

### ACTOS DIGNOS DE ALABANZAS.

---

Los alumnos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital reunieron una porción de libros y folletos prohibidos, de los que reparten á domicilio y á los transeuntes, los que se proponían envenenar el corazón de los fieles con la perversidad de sus errores, contrarios á la fe y á la moral, y públicamente les prendieron fuego en una de las calles más frecuentadas y concurridas. No pudieron hacer cosa más oportuna, ni más expresiva del odio que merecen semejantes inmundicias.

Algunos de los que por engaño han recibido estos pape-

luchos se los entregan á los Sres. Curas y Sacerdotes, no sólo de Segovia, sino de los pueblos comarcanos.

El Sr. Arcipreste de Abades trajo uno de estos días á Su Excelencia Ilustrísima libros y folletos, que feligreses suyos habían recibido con ignorancia de lo que recibían al pasar por las calles de la Ciudad.

---

ARTÍCULOS DE POLÉMICA.

---

Los artículos que lleva publicados el padre Eulogio San José en la *Revista Carmelitana* contra algunos de los folletos tan impíos, como faltos de ciencia y de saber, que se repartieron en esta ciudad son leídos y buscados con extraordinaria solicitud y cada vez con más creciente avidez.

En cambio los patrocinadores de estos folletos no se dan por entendidos, por más que los ha reproducido la prensa de Madrid, ni se atreven á defenderlos en los periódicos de esta Ciudad, quizá, porque les dá vergüenza de exhibirse y ponerse en ocasión de que aparezca de relieve tanta irreligión y tanta inmoralidad unida con tanta ignorancia y estupidez.

Dirán estos propagandistas: nosotros hablamos sólo delante de personas indoctas á quienes podamos con facilidad seducir. Si escribimos nos pondremos en contradicción con nosotros mismos, con los que enseñan los folletos que repartimos y nos ponemos en peligro de tener que concretar nuestras predicaciones, dándoles ser y cuerpo, que se pueda atacar y combatir. Es mucha más fácil tarea hablar con vaguedad de lo que se viene á la boca y de lo que siente el corazón en el momento en que se habla, por más que sea contradictoria, que sujetarse á un plan convenido que ni sabemos ordenar. Nuestra aspiración no se dirige á tratos con hombres de saber, sino que se limita á los ignorantes que nos quieran oír.

«EPISCOPADO ESPAÑOL EN MARZO DE 1892,  
POR ORDEN CRONOLÓGICO DE PRIMERAS PRECONIZACIONES.

Arzobispados y Obispados.	PRELADOS.	Preconizaciones.
1 Zaragoza . .	Excmo. Sr. Cardenal Benavides y Navarrete . . . . .	1857 Dicbre. 21
2 Valencia . . .	Excmo. Sr. Cardenal Monescillo y Viso . . . . .	1861 Julio 22
3 Osma . . . . .	Illmo. Sr. Lagüera y Menezo .	1861 Julio 22
4 Sevilla . . . .	Excmo. Sr. Sanz y Forés . . . .	1868 Junio 22
5 Dimisionario de Sevilla . . . .	Excmo. Sr. Cardenal González y Díaz Tuñón . . . . .	1874 Enero 16
6 Puerto-Rico	Excmo. Sr. Puig y Monserrat .	1874 Enero 16
7 Santiago de Compostela	Excmo. Sr. Martín de Herrera y de la Iglesia . . . . .	1875 Julio 5
8 Cádiz . . . . .	Excmo. Sr. Calvo y Valero . .	1875 Julio 5
9 Burgos . . . .	Excmo. Sr. Gómez Salazar . .	1875 Sbre. 17
10 Córdoba . . .	Excmo. Sr. Herrero y Espinosa de los Monteros . . . . .	1875 Sbre. 17
11 Guadix . . . .	Illmo. Sr. Pontes Cantelar . . .	1875 Sbre. 17
12 Orense . . . .	Illmo. Sr. Rodrigo y Rodríguez . . . . .	1875 Sbre. 23
13 Plasencia . .	Illmo. Sr. Casas y Souto . . . .	1875 Sbre. 23
14 Tarragona . .	Excmo. Sr. Costa y Fornaguera	1875 Sbre. 23
15 Dimisionario de Avila	Excmo. Sr. Sánchez Carrascosa y Carrión . . . . .	1875 Sbre. 23
16 Jaén . . . . .	Excmo. Sr. González y Sánchez . . . . .	1876 Enero 28
17 Madrid-Alcalá . . . .	Excmo. Sr. Sancha y Hervás .	1876 Enero 28
18 Granada . . .	Excmo. Sr. Moreno y Mazón .	1877 Marzo 20
19 Segovia . . .	Excmo. Sr. Pozuelo y Herrero	1877 Junio 23
20 Gerona . . . .	Excmo. Sr. Sivilla y Genert .	1877 Dbre. 31

Arzobispados y Obispados.	<b>PRELADOS.</b>	Preconizaciones.		
21	Barcelona..	Excmo. Sr. Catalá y Arbosa.	1879	Febr. 28
22	Sigüenza..	Excmo. Sr. Ochoa y Arenas.	1879	Febr. 28
23	Tortosa....	Excmo. Sr. Aznar y Pueyo..	1879	Febr. 28
24	Urgel.....	Illmo. Sr. Casañas y Pajés..	1879	Febr. 28
25	Vitoria....	Excmo. Sr. Fernández Piérola y López de Luzurriaga...	1879	Sbre. 22
26	Málaga....	Excmo. Sr. Spínola y Maestre	1880	Dbre. 46
27	Segorbe...	Excmo. Sr. Aguilar y Serrat.	1880	Dbre. 46
28	Mailorca...	Illmo. Sr. Cervera y Cervera.	1880	Dbre. 46
29	Zamora....	Excmo. Sr. Belestá y Cam- beses.....	1880	Dbre. 46
30	Tuy.....	Excmo. Sr. Hue y Gutiérrez.	1882	Marzo 27
31	Valladolid.	Excmo. Sr. Cascajares y Aza- ra.....	1882	Marzo 27
32	Vich.....	Excmo. Sr. Morgades y Gili.	1882	Marzo 27
33	Salamanca.	Excmo. Sr. Cámara y Castro	1883	Agosto 9
34	Oviedo....	Excmo. Sr. Martínez y Vigil	1884	Marzo 27
35	Santander..	Excmo. Sr. Sánchez de Castro	1884	Marzo 27
36	Cartagena .	Excmo. Sr. Bryan y Liber- more.....	1884	Nobre 40
37	Ciudad-Ro- drigo....	Illmo. Sr. Mazarrasa.....	1885	Marzo 27
38	Jaro.....	Illmo. Sr. Arrue.....	1885	Marzo 27
39	Lugo.....	Illmo. Sr. Aguirre y García.	1885	Marzo 27
40	Cebú.....	Illmo. Sr. García Alcocer..	1886	Junio 7
41	Astorga...	Excmo. Sr. Grau y Vallespina	1886	Junio 40
42	Ciudad Real	Excmo. Sr. Rancés y Villa- nueva.....	1886	Junio 10
43	Coria.....	Illmo. Sr. Ortiz y Gutiérrez.	1886	Junio 10
44	Huesca...	Illmo. Sr. Alda y Sancho...	1886	Junio 10
45	León.....	Excmo. Sr. Gómez Salazar..	1886	Junio 10
46	Orihuela..	Illmo. Sr. Maura y Gelabert.	1886	Junio 10
47	Pamplona..	Illmo. Sr. Ruíz Cabal y Ro- dríguez.....	1886	Junio 10
48	Santiago de Cuba.....	Excmo. Sr. Cos y Macho....	1886	Junio 40
49	Almería...	Illmo. Sr. Zárate y Martínez.	1887	Marzo 17

Arzobispados y Obispados.	<b>PRELADOS.</b>	Preconizaciones.
50 Habana....	Excmo. Sr. Santander y Frutos.....	1887 Marzo 17
51 Auxiliar de Toledo...	Illmo. Sr. Menéndez y Conde.	1887 Sbre. 15
52 N. <sup>a</sup> Cáceres	Illmo. Sr. Campo y Monasterio.....	1887 Nobre. 25
53 Tenerife...	Illmo. Sr. Torrijos y Gómez.	1887 Nobre. 25
54 Auxiliar de Zaragoza..	Illmo. Sr. Supervía y Lostalé	1888 Junio 1
55 Tarazona..	Illmo. Sr. Soldevila y Romero.....	1889 Fbro. 14
56 Manila....	Excmo. Sr. Nozaleda y de Villa.....	1889 Mayo 27
57 Nueva Seg. <sup>a</sup>	Illmo. Sr. Hevia y Campomanes.....	1889 Mayo 27
58 Lérida.....	Illmo. Sr. Meseguer y Costa.	1889 Dbre. 30
59 Mondoñedo	Illmo. Sr. Fernández y Castro	1889 Dbre. 30
60 Avila.....	Illmo. Sr. Muñoz y Herrera.	1890 Junio 26
61 Menorca...	Illmo. Sr. Comes y Vidal....	1890 Junio 26
62 Badajoz...	Illmo. Sr. Sáez de Urturi y Crespo.....	1891 Junio 1
63 Canarias...	Illmo. Sr. Cueto y Diez de la Maza.....	1891 Junio 1
64 Cuenca....	Illmo. Sr. González y Conde.	1891 Junio 1
65 Jaca.....	Illmo. Sr. López Mendoza y García.....	1891 Junio 1
66 Teruel.....	Illmo. Sr. Fernández Rincón y S....	1891 Junio 1

(D. B. E. de S.)

## ERRATA.

En el número 13 de este BOLETÍN donde dice el sumario *Muerte de un laico importante* debe decir *Muerte de un laico impenitente*.